



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2013-0059 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX"**

Entre los suscritos, **JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.157.059 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con NIT 899.999.028-5 en su condición de Ministro del Despacho, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 2978 del 7 de agosto de 2010 y Acta de Posesión No.006 del 7 de agosto de 2010, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de otra parte **EDITH CECILIA URREGO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, delegada mediante Resolución N° 0114 del 27 de febrero de 2012 por la Presidenta del ICETEX, para suscribir el presente convenio, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, con NIT No. 899.999.035-7 hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y especialmente por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que según lo estipulado en el artículo 67 de la Constitución Política y lo dispuesto por la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura; y que los particulares concurren a la prestación de este servicio público. **2).** Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. **3).** Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano, para ello, es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia, a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **4).** Que de acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". **5).** Que el artículo 95 de la misma ley, establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **6).** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 del 30 de Diciembre de 2005, "El Icetex tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El Icetex cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial". **7).** Que el ICETEX por su naturaleza especial,



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS



2013-0059

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No _____ CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX"**

tiene como finalidad promover la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país. **8).** Que el proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA –ACCES– responde a la necesidad de ampliar la cobertura de la educación superior con financiamiento sostenible, reduciendo las desigualdades de acceso y resultados, resolviendo los problemas de calidad y pertinencia y flexibilizando estructuras de gobierno y prácticas de gestión rígidas. **9).** Que el proyecto de "Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia", es financiado con recursos de la Banca Multilateral y contrapartida Nacional, contemplado como herramienta adecuada para ampliar la cobertura en educación superior y mejorar la calidad académica de sus estudiantes y egresados, así como las alianzas estratégicas con las Instituciones de Educación Superior, dicho proyecto es coordinado por el ICETEX a nivel nacional. **10).** Que la Dirección de Desarrollo Rural del MINISTERIO tiene como función coordinar con los Ministerios el desarrollo de la infraestructura y los servicios sociales básicos en el sector rural tales como: educación, salud, vivienda, seguridad social y empleo. **11).** Que la Dirección de Desarrollo Rural en cumplimiento de las funciones mencionadas ha decidido implementar el programa de jóvenes rurales permitiéndoles el acceso a los programas de educación superior, tecnológicos y técnicos en ciencias agropecuarias, con el fin de generar un relevo generacional tecnificado, sentido de pertenencia por el campo y generación de condiciones de bienestar, que permitan obtener mayores beneficios en pro y desarrollo de las juventudes campesinas. **12).** Que el mencionado programa requiere el acompañamiento y apoyo del ICETEX, entidad encargada de ejecutar la política de educación superior en el país. **13).** Que el 22 de octubre de 2008, EL MINISTERIO y EL ICETEX suscribieron un Acuerdo de Entendimiento con el objeto de "... aunar esfuerzos para que los jóvenes de escasos recursos económicos puedan contar con mejores condiciones de acceso a la educación superior, específicamente en las áreas afines a las ciencias agropecuarias para los niveles de formación técnica, tecnológica y universitaria". **14).** Que tratándose de un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo, se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la ficha Estadísticas Básicas de Inversión- EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP, tal como consta en la justificación anexa y que hace parte integral del presente Convenio. **15).** Que en el Comité de Contratación de fecha 09 de enero de 2013, se aprobó la celebración del Convenio Interadministrativo con EL ICETEX. **16).** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c, numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 3.4.2.11 del Decreto 734 de 2012, establece que se podrá realizar convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **17).** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas

Proceder

ADCC

CF



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2013-0053 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX"

colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Integrar una alianza estratégica entre EL MINISTERIO y EL ICETEX, para cofinanciar a través de la misma, hasta en un cien (100%) por ciento el valor de la matrícula para la población que se encuentre clasificada en los niveles de SISBEN III, con el fin de que estos adelanten estudios de educación superior en ciencias agropecuarias, bajo las condiciones contenidas para la línea de pregrado en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito ACCES. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO:** Los recursos de la Alianza Estratégica están destinados a financiar hasta el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula, para la población que se encuentre clasificada dentro de los puntos de corte de la versión III del SISBÉN, con el fin de que estos adelanten estudios de educación superior en ciencias agropecuarias, bajo las condiciones contenidas para la línea de pregrado en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito ACCES, para lo cual se deben cumplir las siguientes condiciones: a). Estar admitido en una Institución de educación superior en carreras del área de Ciencias Agropecuarias, definidas por el Ministerio de Agricultura. b). Que su núcleo familiar resida en un municipio diferente a las siguientes 14 ciudades capitales: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales, y Santa Marta. c). Pertenecer a la versión III del Sisbén dentro de los puntos de corte por área establecidos por el ICETEX. d). Ser estudiante que ingrese a primer semestre de programas del sector agropecuario. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** a.) Ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por el MINISTERIO; b.) Cofinanciar en lo que le corresponde, las solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea pregrado, modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito, que sean adjudicadas en el marco del convenio, según lo establecido en el esquema de financiación de la alianza estratégica; c.) Seleccionar a los beneficiarios a través del Comité de Crédito del ICETEX, de conformidad con su reglamento de crédito; d.) Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo reembolsable; e.) Garantizar la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera objeto de la alianza; f.) Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera; g.) Girar a las Instituciones de Educación Superior (IES) los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos con la alianza; h.) Incluir las solicitudes de los estudiantes marcados dentro del convenio con el MINISTERIO, que participen en las convocatorias de adjudicación de crédito, los cuales serán seleccionados según el modelo adoptado por el ICETEX; i.) Girar a los beneficiarios favorecidos mediante el concurso de méritos los valores aprobados con cargo a la Alianza. j.) Presentar al Comité de Supervisión dos (2) informes uno en el mes de junio y otro en el mes de diciembre sobre los beneficiarios objeto de convenio, o los que se requieran para la correcta administración de los recursos; k.) Informar semestralmente al MINISTERIO el estado de la cartera de los beneficiarios de la Alianza (créditos en estudio y amortización); l.) Llevar la contabilidad de los recursos que EL MINISTERIO y que los demás aportantes le entregue en desarrollo del convenio en forma separada e independiente de la propia entidad y

FA 60

cf



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2013-0053 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX"

de la contabilidad de otros negocios que administre. m.) Promover, dentro de las Instituciones de Educación Superior (IES), el sector productivo y los demás organismos de carácter público, los objetivos en la línea de pregrado en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito, con el fin de que se unan al convenio. n.) Participar en el Comité de Supervisión. ñ.) EL ICETEX abrirá o destinará cuentas independientes para el manejo de los recursos públicos y privados y se obliga a llevar registros contables y administrativos separados de los de su propia gestión que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que EL MINISTERIO le entregue para la ejecución del presente convenio y a presentar los informes que requiera EL MINISTERIO, así como los estados financieros, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad, en la forma y periodicidad que EL MINISTERIO señale. o.) Otorgar el subsidio de sostenimiento por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$669.444,00) M/CTE., por semestre, el cual se incrementa anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC), a los beneficiarios que se encuentren registrados en la versión III del SISBEN, dentro de los puntos de corte por área fijados por el ICETEX de conformidad con lo establecido en el reglamento de crédito. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** a. Realizar los aportes de que trata el convenio para garantizar el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula y sostenimiento de los beneficiarios objeto del mismo, hasta agotar los recursos de la alianza; b. Participar activamente en la administración de la alianza, a través del Comité de Supervisión; c. Apoyar las actividades que desarrolle el ICETEX, en cumplimiento del presente convenio, tendientes a la suscripción de nuevas Alianzas Estratégicas con entidades públicas o privadas, que fortalezcan el desarrollo del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA; d. Impartir las directrices correspondientes para el desarrollo del presente convenio. e. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio. f. Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del presente convenio. g. Las demás que sean requeridas para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** El valor del presente convenio será de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000,00) M/CTE., conformado por un aporte del MINISTERIO por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000,00) M/CTE., y un aporte del ICETEX por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000,00) M/CTE. Dichos recursos corresponden a la vigencia fiscal 2013. El aporte del MINISTERIO será girado al ICETEX de la siguiente: **1)** Un primer desembolso equivalente al 50% del valor del convenio, es decir, la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000,00) M/CTE., en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidas en el presente Convenio. **2)** Un segundo desembolso equivalente al 50% del valor del convenio, es decir la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000,00) M/CTE., en el mes de junio de 2013, previa entrega del primer informe, y el correspondiente visto bueno del supervisor del convenio en el que conste que el ICETEX viene cumpliendo a satisfacción con el objeto y obligaciones del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los

cf



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS



2013-0053

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No _____ CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX"**

recursos disponibles podrá ser incrementado de la siguiente manera: a) La totalidad de los recursos presupuestales que apruebe **EL MINISTERIO**. b) Los aportes que se reciban de instituciones públicas, entes territoriales, instituciones privadas y ONG`s, en la línea de pregrado en la modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito. La participación de los nuevos aportantes en la ejecución de estos recursos deberá ser aprobada por el **ICETEX**. Los estudiantes financiados con los recursos del MINISTERIO, del presente convenio, que ingresen a la educación superior hasta la culminación de sus estudios y graduación, se les deberá garantizar por parte del MINISTERIO la financiación de sus cohortes. El ICETEX concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito y demás políticas de crédito educativo aprobadas por la Junta Directiva para estudios de pregrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos se realizarán de acuerdo con las siguientes condiciones: **Primera.-** Dichos montos estarán supeditados a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General del MINISTERIO. **Segunda.-** Los desembolsos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la **Cuenta Ahorros No. 202-321534-64**, del Banco BANCOLOMBIA, designada por EL ICETEX para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de pago tramitada ante EL MINISTERIO.

CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Convenio, se pagará por parte del MINISTERIO con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5113 del 09 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO; Por parte del ICETEX los recursos disponibles están apropiados en su presupuesto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-049, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX, el 10 de enero de 2013. Los recursos de la Alianza deberán ejecutarse acorde con la vigencia para la cual fue expedido el presupuesto, esto es, el valor inicialmente pactado en la anualidad en que se legaliza el presente convenio, así como los valores que se llegaren a contemplar en caso de suscribir convenios adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será contado a partir del perfeccionamiento y registro presupuestal por parte de cada entidad y hasta el 30 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTABILIZACIÓN DE LOS APORTES: EL ICETEX abrirá o destinará cuentas independientes para el manejo de los recursos públicos y privados. **PARÁGRAFO:** EL ICETEX se obliga a llevar registros contables y administrativos separados de los de su propia gestión que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que EL MINISTERIO le entregue para la ejecución del presente Convenio y a presentar los informes que requiera EL MINISTERIO, así como los estados financieros, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad, en la forma y periodicidad que EL MINISTERIO señale.

CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDEZ DE LA ALIANZA: El ICETEX solamente se hará responsable por las sumas depositadas por el MINISTERIO, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración de la Alianza y los demás gastos autorizados por el Comité de Supervisión. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad por la sostenibilidad del programa académico con los recursos de la Alianza, corresponderá a las partes acorde con su aporte.

CLÁUSULA DÉCIMA

Free

C.F.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS



2013-0059

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX"**

- ESQUEMA DE FINANCIACIÓN: El MINISTERIO a través del Convenio financiará los recursos de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). EL 50% del valor de la matrícula como crédito condonable por parte del Ministerio. 2). El 50% restante del valor de la matrícula como crédito ACCES por parte del ICETEX según política de crédito de la entidad para la línea de crédito, de la siguiente manera. 2.1) El 25% como crédito condonable, para quienes pertenezcan a la versión III del Sisbén, cumpliendo los puntajes por área establecidos por el ICETEX y terminen exitosamente su programa académico. 2.2) El 25% como crédito Reembolsable, de conformidad con lo establecido en el reglamento de crédito del ICETEX para la línea pregrado, modalidad ACCES. **PARÁGRAFO:** Las condiciones de la Alianza Estratégica establecidas en el presente documento, podrán ser modificadas por el ICETEX, de acuerdo con lo que el Gobierno Nacional defina en el Plan Nacional de Desarrollo, en materia de Educación Superior, en cuanto a subsidios y tasas de interés se refiere. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES DE CONDONACIÓN:** Las condiciones de condonación serán las siguientes: a). Condonación del 50% por parte del Ministerio: Hasta antes de culminar el quinto semestre de la carrera técnica o profesional, el estudiante debe aportar constancia emitida por la respectiva Secretaría de Agricultura, en la que certifique la realización de una práctica académica de apoyo al desarrollo rural por 160 horas. b). Condonación 25% del ICETEX: Graduación del programa académico para las personas registradas en la versión III del Sisbén dentro de los puntos corte establecidos por el ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– GIROS:** Los topes máximos de desembolso son los establecidos en el Reglamento de Crédito para la línea de pregrado, modalidad ACCES, los cuales a la fecha se encuentran definidos de la siguiente forma: a. Para la modalidad de matrícula, hasta once (11) S.M.L.M.V.; En caso de variación alguna frente a los topes de giro durante la ejecución del convenio, siempre prevalecerán los estimados en el Reglamento de Crédito del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** El administrador de la Alianza será directamente el ICETEX y tomará de los dineros del convenio por concepto de gastos de administración una suma correspondiente al cinco (5%) por ciento del total de los recursos transferidos por el MINISTERIO para la ejecución del presente Convenio, una vez sean consignados en la cuenta de ahorros en la cual se administran los recursos del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Con cargo a los ingresos por concepto de gastos de administración que se perciben en virtud del presente convenio, el ICETEX podrá autorizar las erogaciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Convenio, previa autorización del Comité de Supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** El ICETEX descontará directamente de los recursos de la Alianza y de manera independiente los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación normal del convenio, exigible legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes los enunciados anteriormente, éstos deberán ser autorizados por el Comité de Supervisión y también serán descontados por el ICETEX directamente de los dineros disponibles de la Alianza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** De los dineros girados al ICETEX, los saldos no comprometidos y los rendimientos financieros se

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS



2013-0059

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No _____ CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX"**

reintegraran a la liquidación del Convenio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Tesoro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO:** El ICETEX cobrará a los beneficiarios de la Alianza Estratégica, los intereses corrientes y moratorios definidos para la línea de pregrado, modalidad ACCES en el Reglamento de Crédito. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS:** a) **CONVOCATORIA A ASPIRANTES: EL MINISTERIO** se acoge a los procedimientos del ICETEX en cuanto a convocatorias, criterios de selección, calificación y adjudicación, quien publicará en su página web las condiciones y procedimientos relacionados con el convenio interadministrativo celebrado entre las partes. b) **GIROS.** El ICETEX realizará los giros a la Institución de Educación Superior cuando el total del desembolso sea destinado para el pago de matrícula. c) **RENOVACIÓN DE CRÉDITO.** Los créditos adjudicados, deberán renovarse de acuerdo con los procedimientos definidos por el ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN:** La supervisión, seguimiento, evaluación técnica del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume el ICETEX serán verificadas por EL MINISTERIO, para lo cual contará con el apoyo de un comité de supervisión conformado por: a) El Director de Desarrollo Rural del MINISTERIO o su designado. b) La Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX o su designado. Actuará como secretario del Comité de Supervisión un funcionario o contratista designado por la Dirección de Desarrollo Rural y sus funciones serán las siguientes: 1) Convocar al Comité de Supervisión; 2) Recibir los informes que el ICETEX presenta para ser revisados y aprobados por el comité; 3) Elaborar las actas y velar por el cumplimiento de lo registrado en las mismas. A las sesiones del Comité de Supervisión podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo. En la evaluación de supervisión dichos funcionarios o asesores podrán realizar las observaciones y recomendaciones que considere, sin embargo será el MINISTERIO el emisor del concepto del estado de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN A CARGO DEL MINISTERIO:** El Director de Desarrollo Rural del MINISTERIO o su designado tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Autorizar los desembolsos de los recursos aportados por EL MINISTERIO previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio. 2) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del ICETEX. 3) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por el ICETEX, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. 4) Elaborar en conjunto con el ICETEX el acta de liquidación y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes. 5) Resolver oportunamente y diligentemente las consultas formuladas por el ICETEX y en general actuar como interlocutor entre este y el MINISTERIO. 6) Ejercer las funciones de supervisión contempladas en el Manual de Supervisión adoptado mediante resolución por EL MINISTERIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité de Supervisión del presente convenio se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del Secretario del Comité o uno de sus integrantes. La supervisión, seguimiento, evaluación técnica del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume el ICETEX serán verificadas por EL MINISTERIO, a través de un comité de supervisión conformado por: a) El



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2013-0059 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX"

Director de Desarrollo Rural del MINISTERIO o su designado. b) La Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX o su designado. Actuará como secretario del Comité de Supervisión un funcionario o contratista designado por la Dirección de Desarrollo Rural y sus funciones serán las siguientes: 1) Convocar al Comité de Supervisión; 2) Recibir los informes que el ICETEX presenta para ser revisados y aprobados por el comité; 3) Elaborar las actas y velar por el cumplimiento de lo registrado en las mismas. A las sesiones del Comité de Supervisión podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarias para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Las actuaciones del comité se consignarán en actas suscritas por quienes en el intervinieron, no obstante las mismas no podrán modificar lo establecido en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NO VINCULACIÓN LABORAL.- El presente Convenio no genera relación laboral, legal, ni reglamentaria alguna entre EL MINISTERIO y el personal que emplee EL ICETEX, para la ejecución de las actividades objeto de mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a EL ICETEX, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por los salarios, seguridad social y prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MINISTERIO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007, EL ICETEX debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante certificación actualizada expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal de la entidad. De no presentar el documento anteriormente mencionado deberá EL ICETEX presentar las planillas de autoliquidación del pago más reciente, de los aportes a seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL ICETEX actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón al cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado por el acontecimiento de alguna de las siguientes causales: 1. Por haberse ejecutado el objeto del Convenio. 2. Por vencimiento del plazo pactado. 3. Por terminación anticipada de común acuerdo entre las partes 4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que impida su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado previo acuerdo de las partes, mediante escrito y en concordancia con las normas que lo rigen.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6° del Decreto 734 de 2012, las partes se obligan a mantener indemne una a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de EL ICETEX declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este Convenio. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente al MINISTERIO por los perjuicios

FAC

cf.



PROSPERIDAD
PARA TODOS



2013-0050

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No _____ CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX"**

que le ocacione y se compromete a ceder el Convenio, previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio Interadministrativo se efectuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirá en forma detallada todas a las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existiera un saldo disponible correspondiente a recurso no ejecutados y/o rendimientos financieros el ICETEX procederá a reintegrarlos a la dirección de crédito público y del tesoro nacional antes de iniciar el proceso de liquidación **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado el presente Convenio, para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 FEB 2013

Por EL MINISTERIO

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Por EL ICETEX

EDITH CECILIA URREGO HERRERA
Vicepresidente de Crédito y Cobranzas - ICETEX

Proyectó: Martín Ortiz
Revisó: Juan Carlos Cure
Astrid Del Castillo